



Resolución de Gerencia Municipal N° 0183-2021-MPY

Yungay, 17 de junio del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003331-2021 (Carta 007-2021-TGVL/RC), de fecha 27 de mayo del 2021, Carta N°004-2021-MPY/ULA, de fecha 03 de junio del 2021, Expediente Administrativo N° 00003577-2021 (Carta 010-2021-TGVL/RC), de fecha 08 de junio del 2021, Informe N° 00256-2021-MPY/06.44, de fecha 09 de junio del 2021, Informe Legal N° 330-2021-MPY/05.20, de fecha 10 de junio del 2021, Informe N° 00287-2021-MPY/06.44, de fecha 24 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutorias al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normatividad legal en materia de contrataciones – que para el presente caso está constituido por el pleno normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, las disposiciones normativas contenidas en el texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF – *en adelante el (RLCE)* – modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, han entrado en vigencia a partir de marzo y enero del 2019 respectivamente, constituyendo en consecuencia la normatividad específica aplicable al caso concreto;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"...190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el*





Municipalidad Provincial de Yungay

perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra...

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003331-2021 (Carta 007-2021-TGVL/RC), de fecha 27 de mayo del 2021, el Sr. Trujillo Guerrero Valeriano L. – Representante Legal del Consorcio Peruvial, solicita Cambio del Residente de la actividad: “Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tamba, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020”, debido a que el Ing. Herbert Ruben Figueroa Flores quien se venía desempeñando como residente del servicio, renuncia ha dicho cargo;

Que, mediante Carta N°004-2021-MPY/ULA, de fecha 03 de junio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, declara improcedente la solicitud de cambio de asistente del residente de obra por incumplimiento a lo establecido en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto su solicitud no está debidamente justificada, ya que no se evidencia la carta de renuncia del residente de obra;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003577-2021 (Carta 010-2021-TGVL/RC), de fecha 08 de junio del 2021, el Sr. Trujillo Guerrero Valeriano L. – Representante Legal del Consorcio Peruvial solicita reconsideración a su solicitud de Cambio del Residente de la actividad: “Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tamba, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020”, para lo cual cumple con adjuntar la **Renuncia del Ing. Herbert Ruben Figueroa Flores – Residente**;

Que, mediante Informe N° 00256-2021-MPY/06.44, de fecha 09 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita opinión legal para resolver el recurso de reconsideración sobre la solicitud de Cambio del Residente de la actividad: “Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tamba, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020”, interpuesto por el Consorcio Peruvial;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2021-MPY/05.20, de fecha 10 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de los actuados, se tiene que el Ing. Ing. Herbert Ruben Figueroa Flores, quien venía desempeñándose como Residente del servicio, presenta su renuncia irrevocable con fecha 01 de junio del 2021, debido a la suspensión de la ejecución de la obra conforme al Acta de Suspensión de fecha 18 de diciembre del 2021; asimismo, se tiene que el Ing. Ivan José Herbozo Uzuriaga con registro CIP N°138304, propuesto para reemplazar al ingeniero residente renunciante reúne todas características, condiciones y requisitos ofertados en la propuesta técnica; en mérito a ello, no existe impedimento legal para que de manera excepcional y justificada, el contratista pueda solicitar a la entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto por cumplir con el perfil requerido por las bases, términos de referencia y el contrato, por encontrarse con arreglo a Ley; por lo que concluye que, se autorice el cambio del residente de la actividad: “Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tamba, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020”, por encontrarse dentro del marco legal descrito;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 00287-2021-MPY/06.44, de fecha 24 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita la aprobación de la autorización del cambio del residente de la actividad: "Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tambra, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020", por los motivos expuestos en la opinión legal;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE del Ing. HERBERT RUBEN FIGUEROA FLORES en el cargo de Residente de la actividad: "Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tambra, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020", por razones estrictamente personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el cambio del Residente de la actividad: "Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tambra, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020".

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al Ing. IVAN JOSÉ HERBOZO UZURIAGA con registro CIP N°138304, como Residente de la actividad: "Elaboración del Plan de Trabajo y Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP.1077 (Castillo Punta) – EMP. AN 1082 (Cashmamina), EMP. AN – 1081 (Castillo Punta) – Tambra, EMP. AN-1077 – Pueblo Viejo; L=48.605 KM, en el marco del D.U.070-2020".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Gerardo Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

